

DECRETO-LEY N° 6.340

Convocando al electorado de la provincia de Buenos Aires para el domingo 28 de julio de 1957, a los efectos de elegir cuarenta y cinco convencionales constituyentes

La Plata, 26 de abril de 1957.

Vista la comunicación cursada por el Ministerio del Interior y atento lo dispuesto por el decreto nacional 3.838/957 y los artículos 53º y 54º, del decreto-ley nacional 4.034/957, de conformidad con lo establecido en el artículo 132º, incisos 7 y 15, de la Constitución de la Provincia, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Convócase al electorado de la provincia de Buenos Aires, para el domingo 28 de julio de 1957, a los efectos de elegir cuarenta y cinco (45) convencionales constituyentes, de conformidad a lo dispuesto por el decreto nacional 3.838/957 y con sujeción a las normas contenidas en el decreto-ley nacional 4.034/957.

Art. 2º Cada elector podrá votar por una sola lista oficializada.

Art. 3º Publíquese por el término de treinta (30) días, en el "Boletín Oficial" y siguientes diarios: "El Día", "El Argentino" y "El Plata", de la ciudad de La Plata; "La Prensa", "La Nación", "La Razón" y "Democracia", de la Capital Federal; "La Nueva Provincia" y "El Atlántico", de Bahía Blanca; "La Capital" y "La Mañana", de Mar del Plata; "La Opinión", de Pergamino; "La Voz del Pueblo", de Tres Arroyos; "El Ciudadano", de Azul y "El Popular", de Olavarría.

Art. 4º El presente decreto-ley, será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
